

Quienes hayan cursado y aprobado los ciclos completos de postgrado en la especialidad instituidos por residencias públicas o privadas reconocidas por el Consejo Médico y debidamente acreditados y habilitados por la **CONEAU**.

Quienes hayan sido reconocidos como especialistas por las Instituciones que tengan el control del ejercicio profesional, siempre que las condiciones exigidas por los mismos sean análogas a las establecidas en la presente reglamentación y con convenio de reciprocidad en el ámbito del **CONFEMECO**, establecidos con todos los Colegios y Consejos.

Los profesionales postulantes a determinada especialidad que no se encuentran en alguna de las situaciones precedentemente enunciadas, accederán a su reconocimiento como especialistas mediante un examen de evaluación teórico-práctico, en las condiciones y modalidades establecidas en la presente.

Los antecedentes presentados por dichos postulantes, serán evaluados por el **Tribunal de Especialidades** y será condición indispensable y previa al examen de evaluación, contar con:

- a) **Cinco años** de graduados y acreditar una concurrencia continua no menor de **cinco años** a un Servicio de la especialidad reconocida por este Consejo.
- b) Certificado de Residencia Médica concluida y efectuada en institución pública o privada, reconocida por el **Consejo Médico**
- c) Si lo que solicita es una práctica dependiente, deberá acreditar los antecedentes de formación en la especialidad madre.